

JGE208/2007

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se autoriza la ocupación temporal de la Coordinación de Operación en Campo adscrita en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

A n t e c e d e n t e s

- I. Que el 3 de diciembre de 1999 la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (Instituto) aprobó el procedimiento de incorporación temporal para la ocupación de cargos o puestos distintos de vocal ejecutivo exclusivos del Servicio Profesional Electoral.
- II. Que el 19 de enero de 2000, la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó la modificación de dicho acuerdo, con el propósito de ampliar la participación de todos y cada uno de los miembros del Servicio Profesional Electoral que en ese momento se encontraban en funciones, con independencia de la entidad y área de adscripción a la que correspondan.
- III. Que asimismo, el 25 de noviembre de 2005, la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó modificar el procedimiento de incorporación temporal para la ocupación de cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo exclusivos del Servicio Profesional Electoral, a efecto de eficientarlo y contar con un solo documento normativo que contenga las reglas aplicables para el proceso de ocupación temporal.
- IV. Que el 27 de octubre de 2006, la Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo JGE176/2006, mediante el cual se aprueba modificar el Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto con motivo de la solicitud presentada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en el que se desincorporan del Servicio Profesional Electoral las siguientes plazas: Coordinación de Control del Padrón Electoral, Coordinación de Actualización en Campo del Padrón Electoral, y Coordinación de Planeación y Evaluación.
- V. Que el 27 de febrero de 2007, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva, mediante el Acuerdo número JGE58/2007, autorizó modificaciones al Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto, por medio de las cuales se formalizó la reestructuración de la Dirección

Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la cual obedeció a criterios de racionalidad administrativa y presupuestal. Como consecuencia de lo anterior, se suprimieron del Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto las Coordinaciones señaladas en el numeral inmediato anterior, creándose en su lugar la Coordinación de Procesos Tecnológicos, y la Coordinación de Operación de Campo.

- VI. Que el 2 de marzo de 2007, el C. Horacio Duarte Olivares, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, presentó ante los CC. Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el recurso de apelación por el que impugna el “Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba modificar el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto con motivo de la solicitud presentada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores”, identificado con número JGE176/2006.
- VII. Que en sesión pública del 2 de mayo de 2007, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación revocó el Acuerdo JGE176/2006, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el 27 de octubre de 2006; dejó insubsistente la desincorporación del Servicio Profesional Electoral, de las Coordinaciones de Control del Padrón Electoral, de Planeación y Evaluación, y de Actualización de Campo del Padrón Electoral, todas adscritas a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; asimismo, la sentencia del Tribunal estableció que cualquier designación que se efectúe para cubrir estas plazas, se deberá sujetar a la normativa vigente hasta antes de la emisión del Acuerdo JGE176/2007.
- VIII. Que en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitida mediante el expediente del recurso de apelación número SUP-RAP-10/2007, el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva, identificado con el número JGE201/2007, determina incorporar al Servicio Profesional Electoral la Coordinación de Operación en Campo y la Coordinación de Procesos Tecnológicos, adscritas en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Asimismo, instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a ocupar la Coordinación de Operación en Campo, conforme a los procesos establecidos en el Estatuto vigente hasta antes de la emisión del Acuerdo JGE176/2006.

- IX. Que la Coordinación de Procesos Tecnológicos, el otro cargo que fue incorporado al Servicio Profesional Electoral a través del Acuerdo JGE201/2007, es ocupada por el C. Flavio Cienfuegos Valencia, quien hasta antes de la reestructuración de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores mencionado en el Antecedente número V, ocupaba el cargo de Coordinador de Control del Padrón Electoral y era miembro del Servicio Profesional Electoral, por lo que no es necesaria la designación para cubrir esta Coordinación.

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con el artículo 41, fracción III, párrafo segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la misma disposición constitucional prevé que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral (Servicio), cuyas relaciones de trabajo se regirán por la ley electoral y el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* (Estatuto), aprobado por el Consejo General.
3. Que el artículo 86, párrafo 1, inciso b) del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Código) establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
4. Que el artículo 168, numeral 5 del Código establece que el ingreso a los Cuerpos del Servicio procederá cuando el aspirante cumpla los requisitos personales, académicos y de buena reputación que para cada uno de ellos señale el Estatuto y además cumpla los cursos de formación y capacitación

correspondientes y realice las prácticas en los órganos del Instituto. Asimismo, serán vías de acceso a los Cuerpos el examen o concurso, según lo señalen las normas estatutarias.

5. Que según lo dispuesto por el artículo 5 del Estatuto, el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva), de conformidad con las disposiciones del Código, el Estatuto citado y de los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva en el ámbito de su competencia.
6. Que en términos del artículo 35 del Estatuto constituyen formas de acceso al Servicio, las siguientes: ganar el concurso de incorporación; aprobar el examen de incorporación o acreditar los cursos de capacitación y formación, incluyendo los exámenes correspondientes; y realizar prácticas en los órganos del Instituto.
7. Que el artículo 36 del Estatuto prevé que el concurso de incorporación en modalidad de oposición, es la vía primordial para ocupar vacantes y acceder al Servicio, y que la utilización de cualquiera de las otras vías de acceso deberá hacerse excepcionalmente y de manera debidamente fundada y motivada.
8. Que con base en el artículo 40 del Estatuto, cuando se generen vacantes de urgente ocupación, en términos de lo establecido en el artículo 56 del Estatuto, es posible ocuparlas mediante la modalidad de examen de incorporación con carácter temporal, en los términos que establezca la Junta General Ejecutiva.
9. Que asimismo, el artículo 42 del Estatuto señala que todos los miembros del Servicio que ocupen temporalmente un cargo o puesto podrán reincorporarse a la plaza que originalmente ocupaban, al término de la vigencia del nombramiento temporal.
10. Que de conformidad con el artículo 46 del Estatuto, la ocupación de vacantes podrá llevarse a cabo mediante incorporación temporal, incorporación provisional, reincorporación o readscripción.
11. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Estatuto, la incorporación temporal es aquella que tiene como fin cubrir las vacantes de

urgente ocupación, para garantizar el adecuado funcionamiento de los órganos y el correcto cumplimiento de las actividades del Instituto.

12. Que el artículo 54 del Estatuto establece que el nombramiento de incorporación temporal tendrá vigencia de hasta un año en el caso de que se expida durante proceso electoral; hasta la fecha de reincorporación de los miembros del Servicio en el caso de disponibilidad; y de hasta seis meses en cualquier otro caso.
13. Que según lo dispuesto en el artículo 56 del Estatuto, las vacantes de urgente ocupación serán las que se refieran a cargos o puestos indispensables para el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto durante procesos electorales o cuya ocupación sea de imperiosa necesidad.
14. Que la misma disposición estatutaria establece que corresponde al Secretario Ejecutivo del Instituto determinar las vacantes de urgente ocupación en cargos o puestos distintos de vocal ejecutivo, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva y del área ejecutiva correspondiente, y considerando la opinión de la comisión que corresponda; asimismo, el Secretario Ejecutivo instruirá a la Dirección Ejecutiva a que inicie el procedimiento de incorporación temporal.
15. Que el segundo párrafo del punto noveno del *“Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el procedimiento de incorporación temporal para la ocupación de cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo exclusivos del Servicio Profesional Electoral, identificado como JGE/78/99 y su modificación JGE/11/2000”*, aprobado el 25 de noviembre de 2005, prevé que al término de la vigencia del nombramiento temporal, el personal de la rama administrativa podrá reincorporarse a una plaza con nivel administrativo y percepción salarial igual o similar a la que ocupaba antes de su designación temporal, si la plantilla y disposiciones presupuestarias lo permiten; y que en su caso, dicho personal podrá participar en el próximo concurso de incorporación en modalidad de oposición, como aspirantes internos.
16. Que el 7 de mayo de 2007, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores mediante el oficio número DERFE/208/2007, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto determinar la urgente ocupación de la Coordinación de Operación en Campo, plaza exclusiva del Servicio Profesional Electoral, adscrita en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

17. Que el 16 de mayo de 2007, mediante oficio número SE/333/2007, la Secretaría Ejecutiva determinó la urgente ocupación de la plaza referida en el considerando anterior, e instruyó a la Dirección Ejecutiva a iniciar el procedimiento de incorporación temporal correspondiente.

18. Que la Coordinación de Operación en Campo fue calificada, por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y por la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en los oficios referidos en los Considerandos 16 y 17, como vacante de urgente ocupación al ser un cargo indispensable para el adecuado funcionamiento de la Dirección Ejecutiva involucrada, pues garantiza la correcta y oportuna ejecución de los programas inherentes al Registro Federal de Electores en las 32 entidades federativas, a través del establecimiento y desarrollo de mecanismos, normas y procedimientos técnicos que coadyuvan en la actualización y confiabilidad de los instrumentos electorales, así como en el buen funcionamiento y desarrollo institucional de las Vocalías del Registro Federal de Electores de las Juntas Locales y Distritales.

19. Que los resultados finales obtenidos por los aspirantes que participaron en el procedimiento de incorporación temporal para ocupar la Coordinación de Operación en Campo, son los siguientes:

Núm.	Nombre	Cargo /Puesto por el que concursa	Promedio cuestionarios	Promedio entrevistas	Calificación final
1	José Antonio Gabriel Martínez Magaña	Coordinación de Operación en Campo (D.E.R.F.E.)	7.60	9.88	9.20
2	Sergio Vera Olvera	Coordinación de Operación en Campo (D.E.R.F.E.)	8.20	8.89	8.68
3	Arturo González Morales	Coordinación de Operación en Campo (D.E.R.F.E.)	5.40	9.09	7.98

20. Que en razón de lo anterior, la Junta General Ejecutiva señala que se han cumplido los extremos legales correspondientes para proceder a designar a la persona que ocupará de manera temporal el cargo de Coordinador de Operación en Campo.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, fracción III, párrafo segundo, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 86, párrafo 1, inciso b) y 168, numeral 5 del *Código Federal de*

Instituciones y Procedimientos Electorales; y 5, 35, 36, 40, 42, 46, 48, 54 y 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, así como con el “Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el procedimiento de incorporación temporal para la ocupación de cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo exclusivos del Servicio Profesional Electoral, identificado como JGE/78/99 y su modificación JGE/11/2000”, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se autoriza la ocupación temporal del cargo que a continuación se señala, por el miembro del Servicio Profesional Electoral que obtuvo el mejor promedio en los cuestionarios y entrevistas aplicados:

Núm.	Nombre	Cargo y adscripción
1	José Antonio Gabriel Martínez Magaña	Coordinador de Operación en Campo, con adscripción en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, notificar a la persona mencionada en el punto anterior, a efecto de que a partir del 1 de julio de 2007 asuma las funciones inherentes al cargo al que se le ha adscrito.

Tercero.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida el nombramiento y oficio de adscripción derivados del presente acuerdo, el cual surtirá efectos a partir del 1 de julio de 2007 y concluirá el 31 de diciembre de 2007.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice los trámites administrativos que derivan del cumplimiento del presente acuerdo.

Quinto.- El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

